

LA REAL SOCIEDAD ECONOMICA
DE AMIGOS DEL PAIS DE ASTURIAS, CONTINUANDO
en promover los obgetos de su Instituto ha acordado repetir, y
ofrecer los Premios siguientes.

Agricultura.

1. 300. Reales al que coja, y beneficie hasta estado de rastrillarse, mayor cantidad de Lino con exceso de seis arrobas, acreditandolo con certification de su Parroco ó Teniente.

2. 300. Reales al que mas bien demuestre en una memoria si es perjudicial sembrar Maiz en todo genero de Heredades, y siendolo indique los medios de evitar el perjuicio.

3. 200. Rs. al que plante, y haga constar haverle preso mayor numero de Avellanos con exceso a 300. sin atraso de otros frutos.

4. 100. Rs. al que descubra modo mas fácil que el corriente de quitar el Orujo ó Cuelmo á la Avellana, lo que demostrará por escrito, ó presentando el instrumento ó maquina con que aya de executarse.

Pesca.

1. 300. Rs. al que mejor demuestre en una memoria las causas que influyan, ó impidan la mejor pesca de Mar en las costas del Principado.

Artes.

1. 1600. Rs. al que establezca una Fabrica de Botellas ordinarias.

2. 1100. Rs. al que establezca y ponga corriente en esta Ciudad un telar de medias de ilo y estambre.

Industria.

1. 200. Rs. y un Rastrillo de tres cajas á quien haga constar haber hilado, blanqueado y texido mayor numero de baras de lienzo en pieza que no baje de diez y seis y una de ancho.

2. 150. Rs. y otro Rastrillo como el antecedente á quien hile, tuerza y blanqueé mayor y mejor cantidad de hilo con exceso á diez y seis onzas, acreditandolo con Certification de Parrocos ó Superiores de los Monasterios si havitasen en ellos.

3. 80. Rs. á la que con mas igualdad y finura hile y tuerza á tres hilos cantidad de Estambre ó Lana que no baje de diez y seis onzas.

Comercio.

1. 300. Rs. al que comunique el metodo de preservar la Sidra de toda alteracion en su conduccion en Barricas á la America.

Y Habiendose señalado para la adjudicacion de estos Premios el quatro de Noviembre de 1785, para egecutarlo con la Justificacion devida, se previene á los que aspiren á ellos, que pongan antes del 29 de Septiembre del mismo año en poder del Secretario con las certificaciones prevenidas, las muestras, que reconocidas, y pasado dicho dia se bolberàn á sus dueños, y las Memorias sin firma de su Autor, y Carta firmada de él, para que la Censura y Premio decaiga con toda imparcialidad. Oviedo y Octubre 30. de 1784.

Por Acuerdo de la Real Sociedad de Amigos del País de Asturias
Don Lope Jeseph Arguelles Quiñones.
V. S.

